



PUNTA ARENAS, 24 SET. 2018

NUM. 2617 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto Alcaldicio N°1518 de 15 de junio de 2018, que dispone ejecutar los Planes de Trabajo de Establecimientos Educativos y Jardines Infantiles del Programa Promoción de la Salud 2018, por un monto total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos); (**Antecedente N°2628/2018**);
- ✓ Decreto Alcaldicio N°2156 de 16 de agosto de 2018, que modifica el punto N°1 del Decreto Alcaldicio N°1518 de 15 de junio de 2018, en el sentido que donde dice: Institución Escuela Pierre Faure, Nombre de la personalidad jurídica Escuela Pierre Faure, Representante Legal Paula Vera Szighethi, Rut [redacted] debe decir: Institución Fundación Educativa Pierre Faure, Nombre de la personalidad jurídica Fundación Educativa Pierre Faure, Representante Legal Osvaldo Platón Bernardo Vera Jaraquemada, Rut
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio (Sección "B") N° 3515 de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

APRÚEBASE EL CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD 2018, suscrito con fecha 21 de agosto de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la organización beneficiada que a continuación se detalla:

Organización	Institución	Nombre del proyecto
Fundación Educativa Pierre Faure	Fundación Educativa Pierre Faure	"Una Comunidad sana... una comunidad que aprende"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Orieta Magnaveloso
ORIETA MAGNAVELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



Claudio Radonich Jiménez
CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV/mha.-
DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Fundación Educativa Pierre Faure
- Desarrollo Comunitario
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Dirección Desarrollo Comunitario- 2200373-promosalud@e-puntaarenas.cl -
Unidad de Deportes y Promoción de la Salud



CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD 2018

En Punta Arenas a 21 de Agosto del 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Punta Arenas**, representada por el Alcalde de la comuna, don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, de Cédula de Identidad N° _____ domiciliado en calle Plaza Muñoz Gamero N° 745 de esta ciudad, en adelante "**La Municipalidad**" y por otra don **OSVALDO PLATÓN BERNARDO VERA JARAQUEMADA**, de _____ Cédula de Identidad N° _____ en representación de la **Fundación Educacional Pierre Faure**, con domicilio en calle Pérez de Arce N° 655, en adelante "**El Ejecutor**" se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO:

Por Decreto Alcaldicio N° 1929 de fecha 06 julio 2016, la Municipalidad aprobó convenio "**Promoción de la Salud 2016-2018**" de fecha 31 de mayo 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Por Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 18 de enero 2017, se aprueba la Modificación del convenio "**Promoción de la Salud**", suscrito entre la Municipalidad de Punta Arenas y la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Por Decreto Alcaldicio N° 1518 de fecha 15 de junio 2018, modificado por decreto Alcaldicio 2156 de fecha 16 de Agosto 2018, se aprueba la ejecución de planes de trabajo de Establecimientos Educativos y Jardines Infantiles del programa Promoción de la Salud.

SEGUNDO:

La Municipalidad ha acordado financiar la ejecución del proyecto Promoción de la salud por un monto total de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos).

TERCERO:

Será requisito para la entrega de los fondos que, el ejecutor se encuentre inscrito en el Registro Municipal de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

CUARTO:

El ejecutor del proyecto estará obligado a utilizar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente para el financiamiento de los gastos del proyecto aprobado. Así mismo, se obliga a ejecutar el proyecto en los términos que han sido aprobados por la Municipalidad y no podrá realizar cambios de los beneficiarios, las metas, metodología de trabajo y presupuesto del proyecto, sin que éstos sean aprobados por escrito por la Municipalidad.

QUINTO:

Durante el desarrollo del proyecto la Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, están facultados para realizar revisiones que permitan determinar el destino de los fondos del proyecto, y el uso dado a los mismos, comprometiéndose el ejecutor a prestar todas las facilidades del caso para realizar esta labor, facultándose el acceso a toda la documentación contable o de otro tipo necesaria.





SEXO:

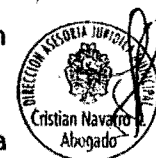
El ejecutor durante el desarrollo del proyecto deberá realizar lo que se detalla a continuación:

1. Las compras iguales o superiores a \$10.000 pesos, deben ser acreditadas mediante facturas, no se aceptarán boletas.
2. La rendición financiera debe ser acreditada con documentos originales (boletas, facturas, boletas de honorarios), no se aceptarán recibos de dinero.
3. Se deberán respetar las estructuras de costos correspondientes a su proyecto, cualquier modificación debe ser solicitada y justificada mediante carta u oficio dirigido a la Municipalidad.
4. Cualquier compra que no corresponda, deberá ser asumida por el ejecutor, lo mismo cuando se exceden en los montos.
5. Se solicitará rendición tanto de los recursos asignados, como los propios, además de las pautas de evaluación realizadas por la Seremí de salud al equipo ejecutor.
6. Se deberá informar a la coordinación del programa Promoción de la Salud, fechas y horas en las que realizarán actividades de carácter público.

SÉPTIMO:

La Municipalidad podrá poner término unilateralmente en forma anticipada al proyecto por las siguientes causas:

1. Cuando el ejecutor del proyecto, a juicio de la Municipalidad, no se encuentre dispuesto o capacitado para llevar a cabo la ejecución del proyecto en los términos aceptados.
2. Cuando las circunstancias tenidas en cuenta por la Municipalidad, para la aprobación del proyecto, hayan cambiado de manera fundamental y ello afecte la esencia del proyecto.
3. Cuando el ejecutor del proyecto no entregue a la Municipalidad información solicitada o cuando habiéndose entregado, no sea fidedigna.
4. Cuando, a juicio de la Municipalidad, el servicio otorgado a los beneficiarios sea manifiestamente incompleto o deficiente.
5. En general, cuando a juicio de la Municipalidad, el ejecutor no realice el proyecto en los términos convenidos o no desarrolle las actividades del mismo por causas atribuibles a su responsabilidad en la forma convenida o señalada en el proyecto.





6. Cuando el ejecutor no entregase en forma oportuna o dentro de los plazos, informes técnicos o financieros solicitados por la Municipalidad o la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En el evento que la Municipalidad decidiera poner término anticipado al proyecto, por haber incurrido el ejecutor en alguna de las causales señaladas anteriormente, la Municipalidad podrá recurrir a los tribunales que corresponda e interponer las acciones respectivas, quién quedará expresamente autorizada para hacer efectivas las garantías que obren en su poder.

Durante el desarrollo del proyecto la Municipalidad está facultada para realizar revisiones que permitan determinar el destino de los fondos del proyecto y el uso dado a los mismos, comprometiéndose el ejecutor a prestar todas las facilidades del caso para realizar esta labor, facultándole el acceso a toda la documentación contable o de otro tipo necesaria.

OCTAVO:

Será obligación del ejecutor mantener a disposición de la Municipalidad y de la Contraloría General de la República, registros apropiados con toda la documentación necesaria para demostrar la correcta inversión de los fondos aportados para el financiamiento del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor estará obligado también a entregar a la Municipalidad rendición de cuentas documentada al término del proyecto o cuando se le haya dado término anticipado, reintegrando los fondos que no hayan sido utilizados.



NOVENO:

Los bienes no fungibles adquiridos para la ejecución del proyecto deberán ser inventariados y el ejecutor hará llegar a la Municipalidad la planilla de inventario correspondiente.

Los bienes no fungibles adquiridos estarán a libre disposición de la Municipalidad, pudiendo estos solicitar la devolución en un periodo de 10 años después del término de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO:

Los compromisos de adquisición de insumos, bienes y servicios deben ser rendidos el 30 de noviembre del 2018, sin perjuicio que se sigan realizando las actividades.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo del mismo y hasta 30 de noviembre 2018.

UNDÉCIMO:

Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, correspondiéndole a estos dirimir cualquier divergencia de interpretación del contrato.





Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
 Dirección Desarrollo Comunitario- 2200373-promosalud@e-puntaarenas.cl -
 Unidad de Deportes y Promoción de la Salud

DUODÉCIMO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



ALCALDE

CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

OSVALDO PLATÓN BERNARDO VERA JARAQUEMADA
 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PIERRE FAURE



Autorizo la firma de don **CLAUDIO RADONICH MORRISON**, Cédula de Identidad N° _____ en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, y por la otra don **OSVALDO PLATON BERNARDO VERA JARAQUEMADA**, Cédula de Identidad N° _____ en representación de **FUNDACION EDUCACIONAL PIERRE FAURE**, PUNTA ARENAS, 05 de Septiembre de 2018.- kpc,

